

Constancia Secretarial: El 22 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00128

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **Resuelve:**

1. Frente a la solicitud de entrega de títulos judiciales por parte de la apoderada del extremo actor y como quiera que se cumplen los presupuestos para la entrega de dineros de acuerdo al numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, se dispone:

Ordenar la entrega de los títulos No. 400100008491011, 400100008525521, 400100008593738, 400100008662011, 400100008701413, 400100008764253 y 400100008801411 que fueron consignados en la cuenta judicial del Juzgado del Banco Agrario por concepto de cánones de arrendamiento, cada uno por el valor de \$ 2.530.000

Téngase en cuenta para efectuar la consignación bancaria correspondiente los documentos aportados por la abogada Claudia Catherine Canosa Tabares.

2. Dada la infructuosidad de efectuar la notificación de la demandada **DIANA PAOLA DAZA SALINA** a la dirección física informada en el libelo, se decreta su emplazamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3. Efectuada la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ingresen las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 020 del 14 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1d4c906e8ddaf6832968ae9099f5c1e5411b29e049a1a06f5e620fb3117c63**

Documento generado en 11/04/2023 08:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>